

VALORES Y PRINCIPIOS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMEN.

Curso 2012/2013

(Código:26601117)

1.PRESENTACIÓN

Esta asignatura pretende ofrecer a los alumnos una aproximación al concepto de derechos fundamentales que resulta jurídicamente operativo en el marco de la Constitución española.

Parte de la diferenciación entre derechos humanos y derechos fundamentales, entendidos éstos como derechos reconocidos por la Constitución normativa y dotados por ello de un régimen jurídico específico (1). Para concretar ese régimen jurídico peculiar de la categoría dogmática "derechos fundamentales" en el marco jurídico definido por una Constitución normativa resulta imprescindible trazar una panorámica histórica sobre el sentido que han ido cobrando los derechos fundamentales en las distintas fases de formación del régimen constitucional (2). De ahí derivan una serie de determinaciones formales que permiten identificar qué normas recogen derechos fundamentales en el sentido indicado. Se hace preciso, en consecuencia, examinar la diferenciada recepción de tales determinaciones formales por parte de la Constitución española y observar, de un lado, la proyección del régimen jurídico derivado de las mismas sobre las diversas partes en las que se estructura su Título I, así como, de otro, el régimen aplicable a disposiciones cuya inserción en tal categoría dogmática puede resultar dudosa a causa de su ubicación sistemática (3). Tales consideraciones formales han de completarse con un análisis sustantivo de los tipos de normas en principio amparadas por tal régimen jurídico, dado que el contenido específico de los preceptos constitucionales correspondientes en algunos casos pone en cuestión la posibilidad de encuadrarlos en la categoría de los derechos fundamentales (4). Una recapitulación final podrá poner de manifiesto en qué medida la fundamentalidad, entendida como garantía constitucional de un derecho subjetivo, puede ser graduada atendiendo a la diversificación de regímenes jurídicos introducida por nuestra Constitución y a la dinámica abierta de las relaciones entre Constitución y ley (5).

Aunque orientada a la calificación dogmática de determinados preceptos constitucionales, esta asignatura tiene un alto componente práctico tanto en su desarrollo como en su proyección; porque, de un lado, la categoría dogmática depende de consideraciones sobre el régimen jurídico peculiar de las diferentes disposiciones constitucionales; y, de otro, sólo el dominio de tales categorías jurídicas permite un diferenciado procesamiento de las normas constitucionales, adecuado en cada caso a sus efectivas potencialidades dogmáticas.

2.CONTEXTUALIZACIÓN

Varias asignaturas de esta parte general del master se articulan en torno al concepto iusfilosófico de los derechos humanos, y otras se mueven en el terreno del comparatismo jurídico y de la historia del constitucionalismo. Pero no pocas parten de un concepto jurídico-constitucional de los derechos fundamentales que, sin embargo, no puede considerarse presupuesto o evidente: es preciso aclararlo en el marco de las determinaciones formales y sustantivas que permiten entender que de una



disposición constitucional deriva lo que la dogmática jurídica califica precisamente como “un derecho fundamental”. Sólo a partir de este concepto tiene sentido, en efecto, plantearse la interpretación de los derechos, los aspectos que éstos ofrecen a la consideración teórica y dogmática, su estructura jurídica, sus sujetos, el régimen de su ejercicio, etc.

3. REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

El presente curso presupone unas nociones básicas de Derecho constitucional, en particular en materia de derechos fundamentales. Disponen de ellas, por supuesto, los alumnos que hayan superado la correspondiente asignatura de la licenciatura en Derecho. En cualquier caso, también a ellos les pueden servir como recordatorio los materiales que a continuación se recomiendan, como lecturas previas, para aquellos alumnos que accedan al master desde una formación no jurídica. Nos referimos a los textos ofrecidos libre y gratuitamente en la página web del Departamento de Derecho Político de la UNED como “materiales de introducción”: <http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/programaafp.htm>.

Dichos materiales proporcionan una panorámica elemental, pero suficiente a nuestros efectos, sobre el contenido de la Constitución española de 1978, y sobre todo pretenden iluminar su significado como norma jurídica suprema del ordenamiento jurídico. Los dos primeros capítulos perfilan las nociones de Derecho y de Constitución. El tercero se ocupa ya de precisar el significado de la Constitución como norma jurídica: su origen en el tiempo, sus funciones, las garantías de su supremacía en el ordenamiento. A partir de ese momento se pasa al estudio más concreto de la Constitución española y de sus rasgos esenciales: la caracterización de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político (art. 1.1 de la Constitución, lección IV); la peculiar eficacia de la Constitución como norma que deben aplicar todos los jueces, y especialmente la función de garantía que corresponde al Tribunal Constitucional (lección V); la forma en que la Constitución regula tanto la creación de las normas que rigen más en concreto los diversos ámbitos de la convivencia como su aplicación por parte de los jueces y de la Administración (lección VI); los derechos fundamentales que la Constitución garantiza (lección VII); la articulación territorial del poder público en dos niveles, Estado y Comunidades Autónomas, que la propia Constitución prevé (lección VIII); la organización de los poderes centrales del Estado en forma de régimen parlamentario de gobierno (lección IX); y, finalmente, la forma y el grado en que la integración de España en la Unión Europea afecta al ordenamiento constitucional estudiado hasta este momento (lección X).

Naturalmente, de particular interés para los alumnos del presente curso pueden resultar los materiales correspondientes al epígrafe VII, “los derechos fundamentales”: la Introducción y unos breves extractos de textos de los profesores José Asensi Sabater, Pedro Cruz Villalón y Luis M^a. Díez Picazo.

4. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- 1) Procesar diferenciadamente las normas constitucionales en términos adecuados a sus efectivas potencialidades dogmáticas
- 2) Diferenciar los tipos de normas en principio amparadas por el régimen jurídico específico de los derechos fundamentales
- 3) Precisar el régimen aplicable a disposiciones cuya inserción en tal categoría dogmática puede resultar dudosa a causa de su ubicación sistemática
- 4) Atribuir sentido a los derechos reconocidos en las normas materialmente constitucionales de rango infraconstitucional
- 5) Comprender el alcance constitucional de los derechos reconocidos en textos de naturaleza internacional o supranacional
- 6) Valorar en qué medida la fundamentalidad, entendida como garantía constitucional de un derecho subjetivo, puede ser graduada atendiendo a la diversificación de regímenes jurídicos introducida por nuestra Constitución y a la dinámica abierta de las relaciones entre Constitución y ley
- 7) Leer con agilidad y sentido la doctrina en materia de teoría de los derechos fundamentales
- 8) Leer con agilidad y sentido la jurisprudencia constitucional, identificando los problemas teóricos que plantea en materia de derechos fundamentales



- 9) Comentar críticamente la literatura y la jurisprudencia en materia de teoría de los derechos fundamentales
- 10) Identificar los problemas teóricos que plantea un concreto conflicto en el que están implicados derechos fundamentales
- 11) Argumentar oralmente y por escrito, de forma individual y en equipo, en torno a la teoría de los derechos fundamentales
- 12) Diferenciar los supuestos en los que el contenido específico de los preceptos constitucionales pone en cuestión la posibilidad de encuadrarlos en la categoría de los derechos fundamentales
- 13) Identificar el concepto de derechos fundamentales que resulta jurídicamente operativo en el marco de la Constitución española
- 14) Diferenciar entre derechos humanos y derechos fundamentales
- 15) Especificar el régimen jurídico peculiar de la categoría dogmática "derechos fundamentales"
- 16) Comprender el sentido que han ido cobrando los derechos fundamentales en las distintas fases de formación del régimen constitucional
- 17) Comprender el sentido de la declaración de derechos francesa de 1789 como proyecto de acción legislativa
- 18) Analizar la transformación de los derechos en el constitucionalismo decimonónico en reservas de ley
- 19) Contextualizar la conversión de los derechos fundamentales en garantías frente al legislador
- 20) Valorar el privilegio procesal de los derechos fundamentales como elemento eventualmente inherente a la categoría
- 21) Conocer las determinaciones formales que permiten identificar qué normas constitucionales recogen derechos fundamentales
- 22) Examinar su diferenciada recepción por parte de la Constitución española
- 23) Observar la proyección del régimen jurídico derivado de las mismas sobre las diversas partes en las que se estructura el Título I de la Constitución
- 24) Comprender el significado de la mención constitucional de la dignidad de la persona y del libre desarrollo de la personalidad
- 25) Identificar la naturaleza jurídica de los principios rectores: el art. 53.3 CE
- 26) Explicar el efecto jurídico de las conexiones entre normas constitucionales en materia de derechos fundamentales
- 27) Identificar el régimen jurídico de los derechos reconocidos en la Constitución al margen del sistema específico de los derechos fundamentales

5. CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

1. Aproximación terminológica: los derechos fundamentales como derechos constitucionales
2. Introducción histórica
 - a) La declaración de derechos como proyecto de acción legislativa
 - b) Los derechos constitucionales como reservas de ley
 - c) Los derechos fundamentales como garantías frente al legislador
 - d) Los derechos fundamentales como pretensiones procesales privilegiadas
3. Consideraciones formales



- a) Estructura y terminología del Título I de la Constitución española
 - b) El sistema constitucional de garantías
 - c) Las reservas de ley, en especial de los arts. 53.1 y 81 CE
 - d) La garantía del contenido esencial
 - e) La reforma constitucional reforzada
 - f) El recurso de amparo
 - g) La dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad
 - h) Naturaleza jurídica de los principios rectores: el art. 53.3 CE
 - i) Derechos conexos y derechos dispersos
 - j) Derechos extravagantes: los niveles sub- y supraconstitucional
4. Consideraciones sustantivas
- a) Derechos subjetivos con eficacia inmediata
 - b) Derechos de configuración legal, en especial los derechos prestacionales
 - c) Mandatos al legislador y reservas de ley
 - d) Garantías institucionales y derechos fundamentales
5. Recapitulación: la diferenciada fundamentalidad de los derechos fundamentales

6.EQUIPO DOCENTE

- [JORGE RAFAEL ALGUACIL GONZALEZ-AURIOLES](#)
- [IGNACIO GUTIERREZ GUTIERREZ](#)
- [MARIA SALVADOR MARTINEZ](#)
- [JUAN LUIS DE DIEGO ARIAS](#)

7.METODOLOGÍA

1. Aproximación terminológica: los derechos fundamentales como derechos constitucionales

- Estudio de materiales teóricos 2 h.

2. Introducción histórica

- Estudio de materiales teóricos 4 h.
- Análisis de jurisprudencia 4 h.

3. Consideraciones formales

- Estudio de materiales teóricos 14 h.
- Análisis de casos prácticos y de jurisprudencia 15 h.
- *Comentarios de bibliografía 3 h.*
- *Comentarios de jurisprudencia 4 h.*

4. Consideraciones sustantivas

- Estudio de materiales teóricos 12 h.
- Análisis de casos prácticos y de jurisprudencia 15 h.
- *Comentarios de bibliografía y de jurisprudencia 7 h.*

5. Recapitulación: la diferenciada fundamentalidad de los derechos fundamentales

- Estudio de materiales teóricos 2 h.
- *Participación en seminarios presenciales o virtuales 6 h.*
- *Elaboración de ponencias 6 h.*
- *Formulación de conclusiones en equipo 6 h.*

Tienen consideración de actividades de evaluación las indicadas en cursiva.



8.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

Todos los materiales de estudio necesarios para la preparación de la asignatura, preparados por el equipo docente de la misma, están disponibles, con carácter libre y gratuito, en la página web del curso y en la del Departamento de Derecho Político de la UNED (<http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/mddffvvpp1.htm>).

En consecuencia, el alumno no necesitará adquirir ningún material de estudio adicional. Sí es necesario que tenga un acceso regular a la red, aunque será suficiente con asegurarse la descarga de materiales.

Tales materiales consisten básicamente en

- a. Desarrollos teóricos elaborados por el propio equipo docente.
- b. Bibliografías y extractos (comentados, con guías para el comentario o con preguntas) de obras doctrinales.
- c. Jurisprudencia seleccionada y comentada, con guías para el comentario o con preguntas.
- d. Enlaces de interés.

9.BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

Con carácter estrictamente complementario puede consultarse la siguiente bibliografía:

1. Manuales básicos de teoría general de los derechos fundamentales en España
 - F. J. BASTIDA FREIJEDO, I. VILLAVERDE MENÉNDEZ, P. REQUEJO RODRÍGUEZ, M. A. PRESNO LINERA, B. ALÁEZ CORRAL, I. FERNÁNDEZ SARASOLA, *Teoría general de los derechos fundamentales en la Constitución española de 1978*, Madrid: Tecnos, 2004
 - L. M. DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, *Sistema de derechos fundamentales*, Madrid: Thomson/Civitas, 2003 (en especial la parte general, presentada bajo el epígrafe "Derechos fundamentales: concepto y régimen jurídico").
2. Sobre su formación histórica
 - P. CRUZ VILLALON, "Formación y evolución de los derechos fundamentales", *Revista Española de Derecho Constitucional* nº. 25 (ahora también en su obra *La curiosidad del jurista persa y otros estudios sobre la Constitución*, Madrid: CEPC, 1999).
 - D. GRIMM, *Constitucionalismo y derechos fundamentales*, Madrid: Trotta, 2006
 - A. LÓPEZ PINA, I. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, *Elementos de Derecho Público*, Madrid: Marcial Pons, 2002, especialmente el capítulo titulado "Derechos fundamentales y tareas públicas".
3. Consideraciones generales sobre el concepto de derechos fundamentales en la Constitución española
 - M. A. APARICIO, "Sobre los derechos fundamentales", en VV.AA., *Derechos Constitucionales y Formas Políticas. Actas del Congreso sobre derechos constitucionales y Estado autonómico*, Barcelona: Cedecs, 2001.
 - J. ASENSI SABATER, *Constitucionalismo y Derecho constitucional – materiales para una introducción*, Valencia: Tirant lo Blanch, 1996
 - J. JIMÉNEZ CAMPO, "Artículo 53: Protección de los derechos fundamentales", en O. Alzaga (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*, Tomo IV, Madrid: Cortes Generales-Edersa, 1996.
 - A. LOPEZ PINA (ed.), *La garantía constitucional de los derechos fundamentales. Alemania, España, Francia e Italia*, Madrid: Civitas, 1991.
 - A. E. PÉREZ LUÑO, *Los derechos fundamentales*, Madrid: Tecnos, 1984.
 - L. PRIETO SANCHÍS, *Estudios sobre derechos fundamentales*, Madrid: Debate, 1990.



4. Sobre las garantías del art. 53.1 CE

- F. J. BASTIDA FREIJEDO, *La libertad de antena. El derecho a crear televisión*, Barcelona: Ariel, 1990
 - "Problemas constitucionales de la creación de empresas informativas", *Derecho Privado y Constitución*, nº. 10, 1996
- J. C. GAVARA DE CARA, *Derechos fundamentales y desarrollo legislativo*, Madrid: CEC, 1994.
- M. MEDINA GUERRERO, *La vinculación negativa del legislador a los derechos fundamentales*, Madrid: McGraw-Hill, 1996.
- I. DE OTTO Y PARDO, "La regulación del ejercicio de los derechos fundamentales. La garantía de su contenido esencial en el artículo 53.1 de la Constitución", en L. MARTIN-RETORTILLO e I. DE OTTO Y PARDO, *Derechos fundamentales y Constitución*, Madrid: Civitas, 1988.

5. Sobre el art. 53.2 CE

- M. CARRILLO LÓPEZ, *La tutela de los derechos fundamentales por los Tribunales ordinarios*, Madrid: CEC/BOE, 1995.
- P. CRUZ VILLALÓN, P, "El recurso de amparo constitucional I. El Juez y el Legislador", en VV.AA., *Los procesos constitucionales*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1992
 - "Sobre el amparo", *Revista Española de Derecho Constitucional* nº 41, 1994
- I. DÍEZ-PICAZO, A. DE LA OLIVA, *Tribunal Constitucional, Jurisdicción ordinaria y derechos fundamentales*, McGraw Hill, Madrid, 1996.
- L. M. DÍEZ-PICAZO, "Dificultades prácticas y significado constitucional del recurso de amparo", *Revista Española de Derecho Constitucional* nº 49, 1994

6. Sobre el art. 53.3 CE

- V. ABRAMOVICH, CH. COURTIS, *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Madrid: Trotta, 2002.
- J. L. CASCAJO CASTRO, *La tutela constitucional de los derechos sociales*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1988
- J. R. COSSÍO, *Estado social y derechos de prestación*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
- A. LÓPEZ PINA, "Comentario introductorio al Capítulo III del Título I", en O. Alzaga (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*, Tomo IV, Madrid: Cortes Generales-Edersa, 1996.
- G. PISARELLO PRADOS, *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*, Madrid: Trotta, 2007.

7. La dignidad de la persona

- I. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, *Dignidad de la persona y derechos fundamentales*, Madrid, Barcelona: Marcial Pons, 2005

8. Derechos dispersos y conexos

- R. CANOSA USERA, *Constitución y medio ambiente*, Dykinson, 2000.
- J. M. CASTELLÀ ANDREU, *Los derechos constitucionales de participación política en la Administración Pública (un estudio del artículo 105 de la Constitución)*, Barcelona: Cedecs, 2001.
- I. DÍEZ-PICAZO, "Artículo 24. Garantías procesales", en O. Alzaga (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*, Tomo III, Madrid: Cortes Generales-Edersa, 1997.
- G. ESCOBAR ROCA, *La ordenación constitucional del medio ambiente*, Madrid: Dykinson, 1995.
- G. PISARELLO PRADOS, *Vivienda para todos. Un derecho en (de)construcción*, Barcelona: Icaria Editorial, 2003.
- J. PRIETO DE PEDRO, "Artículo 3. Lenguas de España", O. Alzaga (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*, Tomo I, Madrid: Cortes Generales/Edersa, 1996.

9. Derechos extravagantes

- M. A. APARICIO *et alii*, *Derechos y principios rectores en los Estatutos de Autonomía*, Barcelona: Atelier, 2008.
- P. BIGLINO, V. FERRERES, M. CARRILLO, *Derechos, deberes y principios en el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña*, Madrid: CEPC, 2006.
- F. BALAGUER CALLEJÓN, (dir), L. ORTEGA ÁLVAREZ; G. CÁMARA VILLAR; J.A. MONTILLA (coords), *Reformas estatutarias y declaraciones de derechos*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Justicia y Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, 2008
- F. CAAMAÑO, "Sí, pueden (Declaraciones de derechos y Estatutos de Autonomía)", *Revista Española de Derecho Constitucional* nº 79, 2007
- G. CÁMARA, "Los derechos estatutarios no han sido tomados en serio (a propósito de la STC 247/2007, de 12 de diciembre, sobre el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana)", *REDC* 85
- R. CANOSA USERA, "La declaración de derechos en los nuevos Estatutos de Autonomía", *Teoría y Realidad Constitucional* nº 20, 2007.
- L. M^a DÍEZ-PICAZO, "¿Pueden los Estatutos de Autonomía declarar derechos, deberes y principios?", *Revista Española de Derecho Constitucional* nº 78, 2006
 - "De nuevo sobre las declaraciones estatutarias de derechos: respuesta a Francisco Caamaño", *Revista Española de Derecho Constitucional* nº 81, 2007.
- G. FERNÁNDEZ FARRERES, *¿Hacia una nueva doctrina constitucional del Estado autonómico? (comentario a la STC 247/2007, de 12 de diciembre, sobre el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana)*, Madrid: Civitas, 2008.



- Á. GARRORENA MORALES, "El derecho del agua ante al reforma de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía", *TRC* 18.
- J.C. GAVARA DE CARA (ed), *Los derechos como principios objetivos en los Estados compuestos*, Barcelona: Bosch, 2010, 248 págs.
- T. DE LA QUADRA-SALCEDO JANNINI, "El régimen jurídico de los derecho sociales estatutarios. Reflexiones tras la STC 247/2007 de 12 de diciembre", *Revista General de Derecho Constitucional* 2008, nº 5.

- A. QUERAL JIMÉNEZ, *La interpretación de los derechos: del Tribunal de Estrasburgo al Tribunal Constitucional*, Madrid: CEPC, 2008.
- S. RIPOLL CARULLA, *El sistema europeo de protección de los derechos humanos y el derecho español*, Barcelona: Atelier, 2007.
- A. SÁIZ ARNAIZ, *Apertura constitucional al derecho internacional y europeo de los derechos humanos: el artículo 10.2 de la Constitución española*, Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1999.

10. Garantías institucionales

- J. M.^a BAÑO LEÓN, "La distinción entre derecho fundamental y garantía institucional en la Constitución española", *Revista Española de Derecho Constitucional* n.º 24, 1988.
- A. GALLEGU ANABITARTE, *Derechos fundamentales y garantías institucionales: análisis doctrinal y jurisprudencial*, Madrid: Civitas, 1994.
- L. PAREJO ALFONSO, *Garantía institucional y autonomías locales*, Madrid: IEAL, 1981

10.RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

A lo largo del curso el equipo docente colgará en el curso virtual distintos materiales que servirán de apoyo a los alumnos en su estudio de la materia.

1. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, cuyo manejo resulta indispensable para alcanzar un conocimiento satisfactorio en materia de derechos fundamentales, resulta accesible desde la página web de la institución:

<http://www.tribunalconstitucional.es/>

2. Por lo demás, el contenido del Boletín Oficial del Estado y un enlace a los Boletines o Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas se puede obtener desde la página web del BOE

<http://www.boe.es/g/es/>

3. Desde el excelente portal de la Unión Europea

http://europa.eu/index_es.htm

se puede acceder a la página web de sus diversas instituciones, a la abundante información disponible sobre sus actividades y proyectos, y por supuesto a toda la normativa y la jurisprudencia que emana de tal organización (incluidas, por ejemplo, unas interesantes "fichas de síntesis legislativa" ordenadas por temas, entre ellas las correspondiente a los derechos humanos en el interior de la Unión:

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/s20000.htm>)

4. El Congreso de los Diputados dispone de un portal sobre la Constitución española, en el que se incluye, por ejemplo, un comentario de la misma artículo por artículo:

<http://narros.congreso.es/constitucion/index.htm>

5. Una página web con *Materiales de Derecho constitucional* de indudable interés es la coordinada por el Departamento de la Universidad de Valladolid:

<http://www.der.uva.es/constitucional/verdugo/matriz.htm>

En la UNED, los miembros de este mismo equipo docente hemos preparado también unos materiales utilizables como



introducción general al estudio del Derecho constitucional español, a los que ya nos hemos referido:

<http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/frameconstituciondocencia.htm>

6. La revista científica *Teoría y Realidad Constitucional* es accesible en formato pdf a partir de la *Biblioteca Jurídica Virtual* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=trcons>

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por su parte, ha puesto en línea también una parte significativa de las muchas y muy interesantes publicaciones periódicas que edita, entre ellas la *Revista Española de Derecho Constitucional*:

http://www.cepc.es/Inicio_libros.asp

7. También se publican en internet, entre otras, la *Revista de Derecho constitucional europeo*, coordinada desde la Universidad de Granada

<http://www.ugr.es/%7Eredce/ReDCEportada.htm>

y, con origen en la Universidad de Oviedo, las revistas *Fundamentos*

<http://www.uniovi.es/constitucional/fundamentos/Portada.html>

e *Historia Constitucional*

<http://hc.rediris.es/>

11. TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los profesores atenderemos al menos una vez por semana las consultas que los alumnos plantean en el foro virtual de la asignatura. También pueden remitirnos preguntas a través del correo electrónico:

jalguacil@der.uned.es

ignacio.gutierrez@der.uned.es

Por lo demás, los alumnos pueden dirigirse a nosotros personalmente en la sede de la Facultad de Derecho de la UNED en Madrid o a través del teléfono 91 398 61 28. A tales efectos, los horarios de guardia y permanencia son los martes, miércoles y jueves de 10 a 14 h. y los martes y jueves de 16 a 19 h. 30'. Cualquier variación de estos horarios será debidamente anunciada en la página web del Departamento, en la que se mantendrá permanentemente actualizada esta información.

Nuestra dirección, para las consultas que se nos dirijan mediante correo ordinario, es:

Ignacio Gutiérrez/Jorge Alguacil

Departamento de Derecho Político

Facultad de Derecho/UNED

C/ Obispo Trejo nº 2 - Ciudad Universitaria.

28040 MADRID



12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La evaluación de este curso se basará en tres elementos:

1. La respuesta a un cuestionario.
2. La elaboración de un trabajo.
3. La redacción de un informe.

1. El cuestionario contará un 50% de la nota. Las cuestiones se harán públicas a mediados de noviembre, debiendo ser resueltas antes de que comience el periodo no lectivo de Navidades; la respuesta ha de ser remitida a través de la plataforma aIF.

2. El trabajo contará un 35% de la nota. Los temas de trabajo entre los que podrán optar los alumnos se harán públicos a comienzos de diciembre, y el trabajo deberá ser entregado en todo caso antes del 10 de enero, también a través de la plataforma aIF.

3. El informe contará un 15% de la nota. Versará sobre una aportación doctrinal breve acerca del mismo tema del trabajo por el que haya optado el alumno; se les entregará a través de la plataforma aIF cuando haya concluido el plazo de presentación de los trabajos, en torno al 15 de enero. Tendrán aproximadamente quince días para emitir tal informe, que debe entregarse a través de la plataforma aIF.

Aprobará la asignatura el alumno que tenga una media superior a 5 puntos; pero ha de tener al mismo tiempo una nota superior a 4 puntos en cada uno de los tres elementos de evaluación. En consecuencia, sólo podrán ser considerados como aptos los alumnos que hayan presentado en plazo sus tres aportaciones y hayan superado dicha nota en cada una de ellas.

Para realizar estas aportaciones con plena garantía de éxito, los alumnos sólo necesitan los materiales aportados por el equipo docente: a partir de ellos pueden extraer suficientes elementos de reflexión para responder a las cuestiones, para realizar el trabajo y para redactar el informe. En consecuencia, los textos de los alumnos no se valorarán en función del mayor o menor acopio de documentación y bibliografía adicionales, sino especialmente en función del nivel de asimilación de los materiales, de la profundidad de la reflexión sobre los mismos, de la calidad de su reelaboración orientada al propio fin de sus escritos y, en definitiva, de la riqueza de la aportación personal; aunque, naturalmente, la información adicional que hayan podido recabar bien puede redundar en una reflexión más profunda y en una aportación personal más rigurosa y matizada.

Será decisivo, en todo caso, que sus escritos se enfoquen desde la perspectiva aportada en el curso: no interesan las disquisiciones, por interesantes que sean, que no tengan como eje articulador los derechos fundamentales y el concepto de los mismos que puede ser operativo en el ordenamiento constitucional español.

Con vistas a la convocatoria de septiembre se seguirá un sistema de evaluación sustancialmente idéntico, aunque con diferentes plazos (las cuestiones, los temas de trabajo y los textos para el informe se harán públicos a mediados de junio, los alumnos habrán de enviar todos sus ejercicios antes del 5 de septiembre). Tal mecanismo de evaluación será válido para los alumnos que no hayan presentado todos sus trabajos en la convocatoria de febrero (los que hayan presentado alguno, pero no hayan culminado el proceso, podrán solicitar que le sea tenido en cuenta para la convocatoria de septiembre; el equipo docente decidirá en cada caso en función de las circunstancias alegadas por el alumno).

Los alumnos que, habiendo presentado todos sus trabajos para ser calificados en la convocatoria de febrero, hayan obtenido sin embargo una calificación de suspenso, recibirán un correo con indicaciones específicas sobre las actividades de recuperación que deben abordar, y por tanto no podrán acogerse a las instrucciones generales de evaluación de la convocatoria de septiembre.

13.COLABORADORES DOCENTES



Véase equipo docente.

Ámbito: GUI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



7C3D2D001749280CE8692F169AEF5579